



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 050-2023-CM-MDVA

Vista Alegre, 21 de diciembre del 2023

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria Nro. 024-2023-CM-MDVA de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre **"PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE 2023"**, el Informe N° 0338-2023-DSSC/MDVA de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Secretario Técnico del CODISEC de Vista Alegre, el Informe N° 2698-2023-SGSSC/MDVA de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el Informe N° 1146-2023-JUAL-MDVA de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 1731-2023-GM-MDVA de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el sistema nacional de seguridad ciudadana (SINASEC), "Encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la ley orgánica del poder ejecutivo." asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el comité distrital de seguridad ciudadana (CODISEC) que cuenta con una secretaría técnica, como órgano de ejecución;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el decreto legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones, "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y, asimismo, evaluar su cumplimiento", mientras, la secretaría técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, "presentar ante el comité distrital de seguridad ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...);

Que, el artículo 47° del reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que “las secretarías técnicas de los comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de Planes de Acción de Seguridad Ciudadana ante los respectivos comités, éstos, después de evaluar las propuestas de Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda”;

Que, mediante el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el artículo 46°, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que “Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de Gestión que orientan el quehacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos Regional, Provincial y Distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (...)”;

Que, mediante el Informe N° 0338-2023-DSSC/MDVA de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Secretario Técnico del CODISEC de Vista Alegre, remite el Plan de Acción 2024 – 2027 del Distrito de Vista Alegre; el cual es el consenso de instituciones integrantes del CODISEC del Distrito de Vista Alegre, el cual tienen un horizonte temporal de mediano plazo para el periodo 2024 – 2027, y comprende actividades estratégicas cuyo objetivo es la prevención estratégica de delitos que tienen mayores prevalencias en nuestro Distrito;

que, con Informe N°1146-2023-JUAL-MDVA de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, **OPINA** que es procedente la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Vista Alegre correspondiente al periodo 2024 – 2027;

Que, mediante el Informe N° 1731-2023-GM-MDVA de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, la cual remite el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Vista Alegre correspondiente al periodo 2024 - 2027 para su aprobación y ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MDVA de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre **EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE PARA EL PERIODO 2024 - 2027**, propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Vista Alegre, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y a la División de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, así como a todas las unidades de organización que integran la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCÁRGUESE** a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Ordenanza Municipal a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

